AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PINTADO DE INMUEBLE INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, POR RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 191 /
REGIÓN DEL BIOBÍO

CONCEPCION, 16 de diciembre de 2019.-

VISTOS:

- El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
- Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;
- Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- Las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- La Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- El Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- La Ley 21.125, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2019.
- La Resolución Exenta N° 2282 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprueba la distribución del presupuesto para las Direcciones Regionales SERNAMEG durante el año 2019.
- La Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.
- La Resolución Exenta N° 121830/145/2019 de 14 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que dispone el nombramiento de la Directora Regional SERNAMEG Biobío en el marco del llamado a Concurso de Alta Dirección Pública para proveer dicho cargo.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por

[redacted]

objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, la Dirección Regional SERNAMEG Biobío requiere llevar a cabo mantenciones en su inmueble institucional producto del clima adverso experimentado este año 2019, con mucha humedad y agua, sumado a la contingencia social ocurrida a nivel nacional en los meses de octubre y noviembre, el inmueble antes mencionado sufrió rayados en el frontis del primer piso, lo cual obligó a la aplicación de diluyente de pintura, lo cual ocasiona manchas en su fachada, las que son visibles en su exterior.

3. Que, de acuerdo a lo anterior se hace necesario realizar una mantención total del primer y segundo piso del inmueble institucional que específicamente consiste en el pintado de toda la fachada, de ambos pisos. Lo anterior abarca en total una superficie de 105 mts. cuadrados, siendo proporcionados los materiales por la Dirección Regional SERNAMEG, y contando para los efectos de la contratación del servicio requerido con un presupuesto de **$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos)**, sólo mano de obra, según consta en Memorándum 66/2019 de 12 de diciembre de 2019, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

4. Que, el **artículo 8 letra g)** de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, dispone que "***Artículo 8.-*** *Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: (...) g) Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley."*

5. Que, por su parte el **artículo 10 N° 7 letra n)** del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, dispone que "***Artículo 10.-*** *Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: (...)* ***7.*** *Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: (...)* ***n) Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social,*** *tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente,* ***la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social.*** *El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo".*

6. Que, por su parte el **artículo 10 N° 8** del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, dispone que "***Artículo 10.-*** *Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa*

[redacted]

proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: (...) 8. Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".

7. Que, según se da cuenta en cotización ingresada en Oficina de Partes de SERNAMEG con fecha 16 de diciembre de 2019, la ejecución de las tareas señaladas en los considerandos N° 2 y 3 precedentes por parte de don JACINTO JORQUERA ROCO, cédula nacional de identidad N° 4.230.711-4, tendría a un valor de **$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos)**, sólo mano de obra, incluyendo impuestos.

8. Que, don JACINTO ROQUE JORQUERA ROCO, cédula nacional de identidad N° 4.230.711-4, ya ha ejecutado labores en la Dirección Regional SERNAMEG Biobío consistentes en servicios u obras menores en pintura, gasfitería y albañilería, como por ejemplo a fines del año 2018 cuando se encargó de pintar de manera parcial el inmueble institucional en su interior, las que fueron contratadas en dicha oportunidad vía trato o contratación directa autorizada mediante la Resolución Exenta N° 188 de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío y Resolución Exenta N° 167 de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

9. Que, además, don JACINTO ROQUE JORQUERA ROCO cuenta actualmente con 79 años de edad, y se encuentra acogido a retiro en Carabineros de Chile por imposibilidad física desde el 1 de febrero de 1982, según consta en Resolución R N° 445 de fecha 14 de abril de 1982 del Departamento de Pensiones de Carabineros de Chile, por lo que se trata de una persona que se encuentra en una situación de vulnerabilidad social al tratarse de un adulto mayor que sólo percibe ingresos en base a su pensión de retiro manteniendo una imposibilidad física que disminuye su capacidad de realizar actividades remuneradas o no remuneradas.

10. Que, atendiendo a lo previsto en el artículo 17 letra c) de la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, los documentos indicados en el considerando precedente no serán requeridos nuevamente al proveedor por cuanto ya se encuentran a disposición de este servicio público, cuando fue autorizado el trato o contratación directa con dicho proveedor mediante la Resolución Exenta N° 167 de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

11. Que, por todo lo expuesto, existiendo disponibilidad presupuestaria, tratándose de un servicio cuyo costo es inferior a 10 UTM, a que se privilegia un aspecto de alto impacto social como lo es la contratación de personas en situación de discapacidad o vulnerabilidad social, de que no existe Convenio Marco vigente en la materia, de que el costo del servicio cotizado es incluso inferior a los valores de mercado y de que el proveedor ya cuenta con experiencia favorable en la ejecución de obras menores en la Dirección Regional SERNAMEG Biobío, procede recurrir al procedimiento de contratación o trato directo conforme autoriza el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y el artículo 10 N° 7 letra n) del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, con el proveedor don JACINTO JORQUERA ROCO,

cédula nacional de identidad N° 4.230.711-4, por un monto total **$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos),** sólo mano de obra, incluyendo impuestos, para la ejecución de las tareas de mantención parcial en el inmueble institucional SERNAMEG Biobío, consistentes en el pintado de la fachada del primer y segundo piso del frontis de dicho inmueble.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE el trato o contratación directa con el proveedor don JACINTO JORQUERA ROCO, cédula nacional de identidad N° [redacted] por un monto total de **$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos),** sólo mano de obra, incluyendo impuestos, para efectuar las tareas de mantención parcial en el inmueble institucional SERNAMEG Biobío, consistentes en el pintado de la fachada del primer y segundo piso del frontis de dicho inmueble., fundado en la causal prevista en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y el artículo 10 N° 7 letra n) del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, todo ello de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de esta Resolución Exenta.

ARTÍCULO 2°: IMPÚTESE el gasto total **$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos),** sólo mano de obra, de la presente Resolución Exenta al Programa 01, Subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 001, Mantenimiento y Reparación de Edificaciones, del Presupuesto de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío del año 2019.

ARTICULO 3°: TRAMÍTESE la orden de compra correspondiente a través del portal www.mercadopublico.cl, archívense los términos de referencia y la documentación adjunta y páguese en su oportunidad, contra emisión de boleta de honorarios, las cantidades aprobadas en esta Resolución Exenta.

ARTÍCULO 4°: PUBLÍQUESE lo resuelto en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, disponible en la red Internet, a través del sitio www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE

LISSETTE WACKERLING PATIÑO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL BIOBÍO

LWP/LEG/ACL/ISC/leg
Distribución:
- Dpto. de Administración y Finanzas.
- Archivo.

[redacted]

AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PINTADO DE INMUEBLE INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, POR RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 191 /
REGIÓN DEL BIOBÍO

CONCEPCION, 16 de diciembre de 2019.-

VISTOS:

- El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
- Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;
- Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- Las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- La Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- El Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- La Ley 21.125, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2019.
- La Resolución Exenta N° 2282 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprueba la distribución del presupuesto para las Direcciones Regionales SERNAMEG durante el año 2019.
- La Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.
- La Resolución Exenta N° 121830/145/2019 de 14 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que dispone el nombramiento de la Directora Regional SERNAMEG Biobío en el marco del llamado a Concurso de Alta Dirección Pública para proveer dicho cargo.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por

objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, la Dirección Regional SERNAMEG Biobío requiere llevar a cabo mantenciones en su inmueble institucional producto del clima adverso experimentado este año 2019, con mucha humedad y agua, sumado a la contingencia social ocurrida a nivel nacional en los meses de octubre y noviembre, el inmueble antes mencionado sufrió rayados en el frontis del primer piso, lo cual obligó a la aplicación de diluyente de pintura, lo cual ocasiona manchas en su fachada, las que son visibles en su exterior.

3. Que, de acuerdo a lo anterior se hace necesario realizar una mantención total del primer y segundo piso del inmueble institucional que específicamente consiste en el pintado de toda la fachada, de ambos pisos. Lo anterior abarca en total una superficie de 105 mts. cuadrados, siendo proporcionados los materiales por la Dirección Regional SERNAMEG, y contando para los efectos de la contratación del servicio requerido con un presupuesto de **$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos),** sólo mano de obra, según consta en Memorándum 66/2019 de 12 de diciembre de 2019, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

4. Que, el **artículo 8 letra g)** de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, dispone que "***Artículo 8.-*** *Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: (...) g) Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley."*

5. Que, por su parte el **artículo 10 N° 7 letra n)** del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, dispone que "***Artículo 10.-*** *Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: (...)* ***7.*** *Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: (...)* ***n) Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social,*** *tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente,* ***la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social.*** *El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo".*

6. Que, por su parte el **artículo 10 N° 8** del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, dispone que "***Artículo 10.-*** *Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa*

proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: (...) 8. Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".

7. Que, según se da cuenta en cotización ingresada en Oficina de Partes de SERNAMEG con fecha 16 de diciembre de 2019, la ejecución de las tareas señaladas en los considerandos N° 2 y 3 precedentes por parte de don JACINTO JORQUERA ROCO, cédula nacional de identidad N° , tendría a un valor de **$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos)**, sólo mano de obra, incluyendo impuestos.

8. Que, don JACINTO ROQUE JORQUERA ROCO, cédula nacional de identidad N° 4.230.711-4, ya ha ejecutado labores en la Dirección Regional SERNAMEG Biobío consistentes en servicios u obras menores en pintura, gasfitería y albañilería, como por ejemplo a fines del año 2018 cuando se encargó de pintar de manera parcial el inmueble institucional en su interior, las que fueron contratadas en dicha oportunidad vía trato o contratación directa autorizada mediante la Resolución Exenta N° 188 de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío y Resolución Exenta N° 167 de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

9. Que, además, don JACINTO ROQUE JORQUERA ROCO cuenta actualmente con 79 años de edad, y se encuentra acogido a retiro en Carabineros de Chile por imposibilidad física desde el 1 de febrero de 1982, según consta en Resolución R N° 445 de fecha 14 de abril de 1982 del Departamento de Pensiones de Carabineros de Chile, por lo que se trata de una persona que se encuentra en una situación de vulnerabilidad social al tratarse de un adulto mayor que sólo percibe ingresos en base a su pensión de retiro manteniendo una imposibilidad física que disminuye su capacidad de realizar actividades remuneradas o no remuneradas.

10. Que, atendiendo a lo previsto en el artículo 17 letra c) de la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, los documentos indicados en el considerando precedente no serán requeridos nuevamente al proveedor por cuanto ya se encuentran a disposición de este servicio público, cuando fue autorizado el trato o contratación directa con dicho proveedor mediante la Resolución Exenta N° 167 de 20 de diciembre de 2017, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

11. Que, por todo lo expuesto, existiendo disponibilidad presupuestaria, tratándose de un servicio cuyo costo es inferior a 10 UTM, a que se privilegia un aspecto de alto impacto social como lo es la contratación de personas en situación de discapacidad o vulnerabilidad social, de que no existe Convenio Marco vigente en la materia, de que el costo del servicio cotizado es incluso inferior a los valores de mercado y de que el proveedor ya cuenta con experiencia favorable en la ejecución de obras menores en la Dirección Regional SERNAMEG Biobío, procede recurrir al procedimiento de contratación o trato directo conforme autoriza el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y el artículo 10 N° 7 letra n) del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, con el proveedor don JACINTO JORQUERA ROCO,

cédula nacional de identidad N° 4.230.711-4, por un monto total **$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos),** sólo mano de obra, incluyendo impuestos, para la ejecución de las tareas de mantención parcial en el inmueble institucional SERNAMEG Biobío, consistentes en el pintado de la fachada del primer y segundo piso del frontis de dicho inmueble.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE el trato o contratación directa con el proveedor don JACINTO JORQUERA ROCO, cédula nacional de identidad N° 4.230.711-4, por un monto total de **$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos),** sólo mano de obra, incluyendo impuestos, para efectuar las tareas de mantención parcial en el inmueble institucional SERNAMEG Biobío, consistentes en el pintado de la fachada del primer y segundo piso del frontis de dicho inmueble., fundado en la causal prevista en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886 y el artículo 10 N° 7 letra n) del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, todo ello de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de esta Resolución Exenta.

ARTÍCULO 2°: IMPÚTESE el gasto total **$280.000.- (doscientos ochenta mil pesos),** sólo mano de obra, de la presente Resolución Exenta al Programa 01, Subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 001, Mantenimiento y Reparación de Edificaciones, del Presupuesto de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío del año 2019.

ARTICULO 3°: TRAMÍTESE la orden de compra correspondiente a través del portal www.mercadopublico.cl, archívense los términos de referencia y la documentación adjunta y páguese en su oportunidad, contra emisión de boleta de honorarios, las cantidades aprobadas en esta Resolución Exenta.

ARTÍCULO 4°: PUBLÍQUESE lo resuelto en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas, disponible en la red Internet, a través del sitio www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE

LISSETTE WACKERLING PATIÑO
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL BIOBÍO

LWP/LEG/AGL/ISC/leg
Distribución:
- Dpto. de Administración y Finanzas.
- Archivo.

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

MEMORANDUM N° 66 - 2019

DE : **SRA. LISSETTE WACKERLING PATIÑO**
DIRECTORA SERNAMEG REGIÓN DEL BIO BIO

A : **SR. ANDRES GORENA LOUVEL**
ENCARGADO DAF SERNAMEG BIO BIO

REF : **SOLICITA SERVICIO DE PINTURA FACHADA INMUEBLE.**

FECHA : **Concepción, 12 de Diciembre de 2019.**

Estimado:

Junto con saludar, debido a los efectos de la humedad y, en gran medida, a los acontecimientos de contingencia nacional, donde el inmueble sufrió rayados en la fachada, es que solicito, según disponibilidad presupuestaria de esta Dirección Regional, se efectúe pintado de todo el muro exterior (primer y segundo piso). Por ello autorizo a efectuar las cotizaciones pertinentes y/o según lo que establezca la normativa de Mercado Público, para el efecto.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
SERNAMEG
DIRECCIÓN REGIONAL
BIO BIO

LISSETTE WACKERLING PATIÑO
DIRECTORA REGIONAL
SERNAMEG REGIÓN DEL BIO BIO

AGL/agl
Distribución:

- ✓ La indicada
- ✓ Archivo Sernameg Bío Bío

[redacted]

Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, con el proveedor don JACINTO JORQUERA ROCO,

[redacted]

MEMORANDUM DAF N° 17 /2019

DE : **ANDRÉS GORENA LOUVEL**
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (DAF)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL BIOBÍO.

A : **LISETTE WACKERLING PATIÑO**
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL BIOBÍO.

ANT. : No tiene.

REF. : **CERTIFICA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA CONTRATAR SERVICIOS DE PINTURA DE FACHADA DEL INMUEBLE DEL SERNAMEG BIO BIO.**

Concepcion, 16 de Diciembre de 2019.-

Estimada Directora Regional:

Junto con saludar cordialmente, informo que en virtud de lo solicitado en Memo N°66 del 12 de diciembre, por servicios de pintura para la fachada exterior del inmueble de la Dirección Regional, lo siguiente:

Certifico que existe disponibilidad presupuestaria, para tal efecto, por la suma de **$280.000.- (cuatrocientos ochenta mil pesos).** Los recursos correponden a ejecución de **Programa 01, Subtitulo 22, Item 06, Asignación 001, Mantenimiento y Reparación de Edificaciones**, del Presupuesto Año 2019 de la Dirección Regional Sernameg Bío Bío.

Solicito a usted autorización para llevar a cabo el procedimeinto de contratación del servicio conforme a la ley 19.886 sobre compras públicas.

Sin otro particular, se despide atentamente,

ANDRÉS GORENA LOUVEL
JEFE DEPTO. ADM. Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL BIOBÍO

AGL/agl
Distribución:
- La indicada
- Archivo